



## INFORME DE INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2015

D<sup>a</sup>. Rosario Hita Vera, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante, informo

Confeccionada la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2015, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**TERCERO.** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:



- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**CUARTO.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



**QUINTO.** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**B.** De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

**C.** Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.



**SEPTIMO.** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2015, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1 GASTOS PERSONAL	9.888.257,60	741.293,92	10.629.551,52	8.454.431,42	8.243.181,15	211.250,27
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	6.772.401,15	-96.877,19	6.675.523,96	5.300.542,14	5.015.657,83	284.884,31
3 GASTOS FINANCIEROS	109.634,82	0,00	109.634,82	86.313,37	86.313,37	0,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	1.123.094,99	50.682,23	1.173.777,22	1.045.444,93	1.000.081,13	45.363,80
5 FONDO CONTINGENCIA	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	1.597.554,95	1.913.510,17	3.511.065,12	1.794.204,78	1.592.182,31	202.022,47
7 TRASFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.248.058,44	1.234.962,95	2.483.021,39	2.249.708,07	2.249.708,07	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.844.001,95</b>	<b>3.843.572,08</b>	<b>24.687.574,03</b>	<b>18.930.644,71</b>	<b>18.187.123,86</b>	<b>743.520,85</b>

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	8.204.546,85	0,00	8.204.546,85	7.568.420,33	7.376.906,74	191.513,59
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	806.861,09	0,00	806.861,09	444.980,08	172.709,11	272.270,97
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.084.918,80	0,00	4.084.918,80	3.386.827,40	2.487.359,60	899.467,80
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	6.089.839,87	246.974,79	6.336.814,66	6.238.089,15	5.318.110,27	919.978,88
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.123.187,13	107.234,13	1.230.421,26	468.943,12	327.051,76	141.891,36
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00
7 TRASFERENCIAS DE CAPITAL	34.618,21	834.382,67	869.000,88	1.071.395,41	1.071.395,41	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	3.154.980,49	3.154.980,49	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.844.001,95</b>	<b>3.843.572,08</b>	<b>24.687.574,03</b>	<b>19.178.655,49</b>	<b>16.753.532,89</b>	<b>2.425.122,60</b>



**OCTAVO.** Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, definen a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	18.107.260,08	14.886.731,86		3.220.528,22
b. Otras operaciones no financiera	1.071.395,41	1.794.204,78		-722.809,37
1. Total operaciones no financieras (a+b)	<b>19.178.655,49</b>	<b>16.680.936,64</b>		<b>2.497.718,85</b>
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,0
3. Pasivos financieros	0,00	2.249.708,07		-2.249.708,07
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>19.178.655,49</b>	<b>18.930.644,71</b>		<b>248.010,78</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanentes tesorería para gastos generales			<b>1.365.661,90</b>	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			<b>105.104,00</b>	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			<b>691.945,21</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>1.026.955,99</b>

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.



**A.** Gastos realizados en el ejercicio económico de 2015 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2015 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

**B.** Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2015, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

**C.** Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

**NOVENO.** Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada



momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

**A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2015**

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

**B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2015**

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

**C. Fondos líquidos a 31/12/2015**

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

REMANENTE DE TESORERIA		2016		2015
		<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>
<b>1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>2.805.873,44</b>		<b>4.221.266,44</b>
<b>2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>7.982.197,88</b>		<b>6.565.689,75</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente	2.425.122,60		3.054.558,60	
- (+) Del Presupuesto Cerrado	5.370.813,20		3.419.342,49	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	186.262,08		107.622,24	
			15.833,58	
<b>3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>1.245.698,86</b>		<b>1.639.005,65</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente	743.520,85		1.238.073,32	
- (+) Del Presupuesto Cerrado	15.825,65		16.799,29	
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	486.352,36		384.150,26	
			17,22	
<b>4.- (+)Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-314.661,33</b>		
- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	314.723,09			
- (-) Pagos realizados Pendientes de	61,76			



Aplicación Definitiva			
<b>I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>	<b>9.227.711,13</b>		<b>9.147.950,54</b>
<b>II.- Saldos de Dudoso Cobro</b>	<b>2.563.839,02</b>		<b>1.844.809,08</b>
<b>III.- Exceso de Financiación Afectada</b>	<b>741.359,46</b>		<b>730.148,31</b>
<b>IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>5.922.512,65</b>		<b>6.572.993,15</b>
<b>V. – Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto (-)</b>	<b>353.367,85</b>		<b>143.439,85</b>
<b>VI.- Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes (-)</b>	<b>71.294,80</b>		<b>68.904,87</b>
<b>VII.- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)</b>	<b>5.497.850,00</b>		<b>6.360.648,43</b>

Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

**A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2015**

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla no existe seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

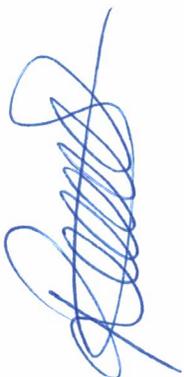
En virtud de criterio adoptado por la Entidad para la determinación de los Saldos de Dudoso Cobro contenido en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto:



*“Derechos: la contabilidad municipal sólo contemplará aquellos derechos pendientes que correspondan a los cinco ejercicios inmediatamente anteriores a la anualidad que se esté liquidando y cerrando, estableciendo como criterio aplicable para la determinación de los saldos de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería los porcentajes que se exponen a continuación en función del pendiente total por ejercicio cerrado:*

<b>Ejercicio</b>	<b>Dudoso cobro</b>
Corriente(n)	0%
n-1	20%
n-2	40%
n-3	60%
n-4	80%
n-5	100%

<b>Ejercicio</b>	<b>Derechos Pendientes</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Dudoso Cobro</b>
2001	46.543,61	100%	46.544
2002	38.615,96	100%	38.616
2003	23.208,42	100%	23.208
2004	10.992,95	100%	10.993
2005	60.123,99	100%	60.124
2006	76.538,32	100%	76.538
2007	57.191,59	100%	57.192
2008	397.036,52	100%	397.037
2009	122.204,13	100%	122.204
2010	192.359,60	100%	192.360
2011	392.326,70	80%	313.861
2012	862.871,32	60%	517.723
2013	446.778,25	40%	178.711
2014	2.643.642,41	20%	528.728
<b>TOTAL</b>	<b>5.370.433,77</b>		<b>2.563.839,02</b>



Por otra parte, el artículo 193 bis TRLHL establece que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, con los siguientes límites mínimos:



Ejercicio	Dudoso cobro
Corriente(n)	0%
n-1	25%
n-2	25%
n-3	50%
n-4	75%
n-5	75%
n-6 .....	100%

El cálculo efectuado con los siguientes mínimos arroja el siguiente resultado:

Ejercicio	Derechos Pendientes	Porcentaje	Dudoso Cobro
2001	46.543,61	100%	46.544
2002	38.615,96	100%	38.616
2003	23.208,42	100%	23.208
2004	10.992,95	100%	10.993
2005	60.123,99	100%	60.124
2006	76.538,32	100%	76.538
2007	57.191,59	100%	57.192
2008	397.036,52	100%	397.037
2009	122.204,13	100%	122.204
2010	192.359,60	75%	144.270
2011	392.326,70	75%	294.245
2012	862.871,32	50%	431.436
2013	446.778,25	25%	111.695
2014	2.643.642,41	25%	660.911
<b>TOTAL</b>	<b>5.370.433,77</b>		<b>2.475.011,04</b>



Dado que el importe calculado de acuerdo con la Base de Ejecución del Presupuesto es superior a los mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLHL, se utiliza el primero.

#### **B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2015**

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo. Desviaciones acumuladas positivas: +741.359,46 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Cánovas del Castillo, 31  
30.520 Jumilla

Infraestructuras Ciclo Integral del Agua	Dividendos Aguas de Jumilla	73.897,70
Inversiones Ciclo Integral del Agua	Dividendos Sociedades Mercantiles	103.000,00
Rehabilitación Fachadas. C/ Castelar, 30.	Beneficiario. Aportación Rehabilitación Fachadas (Dirección)	130,44
Infraestructuras Ciclo Integral del Agua	Dividendos Aguas de Jumilla	57.918,04
Programa Acomodación Inmigrantes	Subvención Ministerio d Trabajo	33.517,78
Enajenación de Terreno Municipal	Patrimonio Municipal del Suelo	586,45
Convenio SEF-Mantenim Espacios Urbanos	Subvención SEF 2011	3.127,33
Convenio SEF-Peones Agrícolas	Subvención SEF 2011	0,00
Funcionamiento Mujeres Víctimas Violencia Género	Subvención Consejería Presidencia	131,37
Programa Atención Inmigrantes (Concesión año 2012)	Subvención Ministerio Empleo y Seg Social	1.695,69
Curso Sumillería	Subvención SEF	6.408,08
Refuerzo Control Absentismo Escolar 2012/2013	Subv. Consejería Política Social	101,43
Taller empleo Enoturismo	SEF	0,00
Proyecto Formativo "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	SEF	4.277,47
Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio	SEF AC-2014-1230	37.440,00
Organización del Transporte y la Distribución	SEF AC-2014-1860	31.620,00
Cambio de destino (Equipos Informáticos)	Préstamo CajaMadrid	34.019,48
Cambio de destino (Contenedores)	Aprovechamiento Urbanísticos 2006	44.313,71
Cambio de destino (Adquisición Vehículos)	Préstamo CajaMadrid	123.468,40
Dinamización y Promoción del Turismo Local	SEF	30.923,26
Apoyo y Desarrollo Informático	SEF	15.461,67
Mnto. Reparación y Conservación de Edif. Públicos	SEF	43.223,85
Necesidades Básicas de la Familia y Apoyo a la Conc. Familiar	Consejería Familia e Igualdad	22.027,00
Convenio Actuación Fondo Mejoras - Masas Forestales	D.G. Medio Ambiente	11.133,00
Mantenimiento de Zonas Verdes Urbanas y Periurbanas	SEF 2015-02-61GJ-0011	49.335,20
Dinamización de la Participación Ciudadana y Asociacionismo	SEF 2015-02-61GJ-0012	13.602,11



*[Firma manuscrita]*

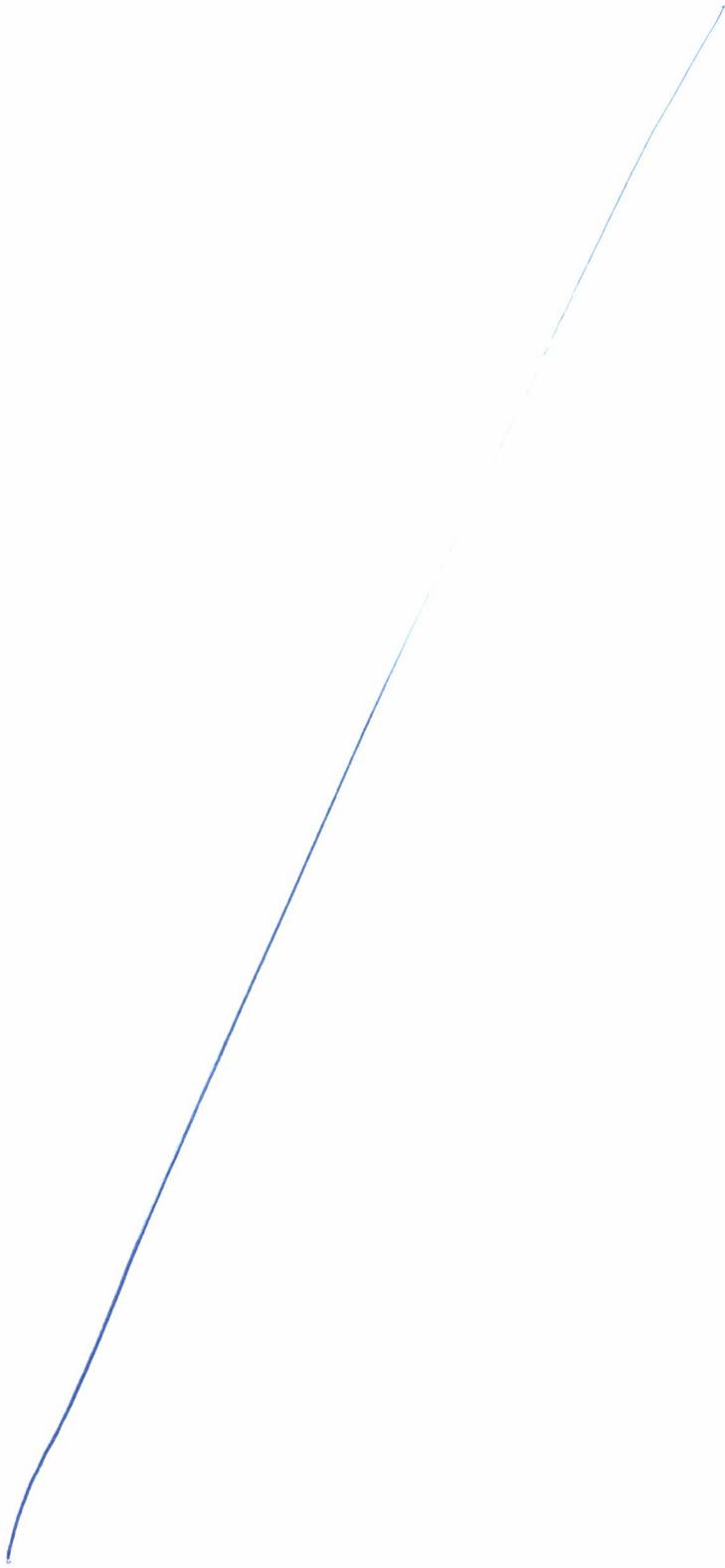
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Cánovas del Castillo, 31  
30.520 Jumilla

**DECIMO.-** Endeudamiento. A fin de ejercicio el estado de la deuda municipal con entidades financieras se concreta en las siguientes operaciones e importes:

ENTIDAD ACREEDORA	ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS										A. T. A. 2015 (importe a pagar en un año: CAPITAL-+INTERES)
	VENCIMIENTO	IMPORTE	CAPITAL VIVO (a 01/01/2015)	A. T. A. (importe a pagar en un año: CAPITAL-+INTERES)	Capital Amortizable a Corto Plazo en el año 2015	CAPITAL VIVO (a 31/12/2015)	AMORTIZACIONES A CORTO PLAZO	AMORTIZACIONES A LARGO PLAZO	INTERESES 2015	A. T. A. 2015 (importe a pagar en un año: CAPITAL-+INTERES)	
<b>BANCOS</b>		<b>12.686.074,96</b>	<b>7.524.817,97</b>	<b>2.314.110,43</b>	<b>2.249.708,07</b>	<b>5.275.109,90</b>	<b>880.221,12</b>	<b>4.394.888,78</b>	<b>43.337,21</b>	<b>923.558,33</b>	
BBVA 00127797	30/06/2015	389.777,94	12.992,67	13.019,99	12.992,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
BBVA 04183707	05/08/2019	250.920,95	79.458,13	17.146,90	16.728,08	62.730,05	16.728,08	46.001,97	181,34	16.909,42	
BBVA 04391668	16/11/2019	104.500,00	34.833,20	7.145,98	6.966,68	27.866,52	6.966,68	20.899,84	76,75	7.043,43	
BBVA 05166263	12/07/2020	325.507,45	124.778,01	22.423,04	21.700,48	103.077,53	21.700,48	81.377,05	350,37	22.050,85	
Sabadell 0081-8073158118	28/12/2016	255.957,83	40.488,11	20.368,56	20.189,07	20.299,04	20.299,04	0,00	42,32	20.341,36	
Sabadell 0081-8073158126	10/08/2021	683.277,00	339.965,71	51.449,20	49.502,03	290.463,68	50.086,29	240.377,39	972,19	51.058,48	
BSCH 0623064	01/03/2015	691.163,92	13.908,12	13.930,34	13.908,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
BSCH 0623130	26/01/2016	345.749,58	34.129,09	27.400,79	27.288,30	6.840,79	6.840,79	0,00	6,28	6.847,07	
BSCH 0625181	07/04/2022	299.793,22	197.164,36	27.910,02	24.987,25	172.177,11	25.520,58	146.656,53	2.187,42	27.708,00	
BSCH 0625472	29/06/2022	4.648.431,08	4.648.431,08	1.773.848,99	1.726.998,96	2.921.432,12	449.451,08	2.471.981,04	33.860,52	483.311,60	
Bankia 10991808-13	07/10/2023	2.200.000,00	1.324.715,79	159.940,54	152.460,44	1.172.255,35	154.653,37	1.017.601,98	3.656,91	158.310,28	
Bankia 006570030-00	16/05/2016	763.285,37	90.862,16	60.915,18	60.488,54	30.373,62	30.373,62	0,00	36,46	30.410,08	
Bankia 006260059-54	24/08/2015	305.336,14	18.656,82	18.711,88	18.656,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAJA RURAL 1290744257	21/09/2020	222.374,48	83.546,10	14.653,79	14.434,14	69.111,96	14.494,30	54.617,66	129,90	14.624,20	
CAJA RURAL 1290983152	27/09/2020	1.200.000,00	480.888,62	85.245,23	82.406,49	398.482,13	83.106,81	315.375,32	1.836,75	84.943,56	
		<b>12.686.074,96</b>	<b>7.524.817,97</b>	<b>2.314.110,43</b>	<b>2.249.708,07</b>	<b>5.275.109,90</b>	<b>880.221,12</b>	<b>4.394.888,78</b>	<b>43.337,21</b>	<b>923.558,33</b>	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**  
Cánovas del Castillo, 31  
30.520 Jumilla





Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto. Cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones:

1.- (a) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (+)	18.107.260,08 €
(b) Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	107.234,13 €
Total (a-b)	18.000.025,95 €
2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4	14.800.418,49 €
<b>3.- Ahorro Bruto (1-2)</b>	<b>3.199.607,46 €</b>

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto. Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una “anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que”... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Donde

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda



Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2015 para obtener la ATA Total que asciende a 945.424,47 €.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 53.1 del TRLHL, en el cálculo de ahorro neto no se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería. Estas, de conformidad con el resultado presupuestario incluido en la liquidación del presupuesto corriente, ascienden a 1.365.661,90 €, sin embargo no provienen de los capítulo I, II y IV.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015		AHORRO NETO
DESCRIPCION		
CAPITULO	DENOMINACION	CORPORACION
	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.568.420,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	444.980,08
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.386.827,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.238.089,15
5	INGRESOS PATRIMONIALES	468.943,12
	Afectados	-107.234,13
a	<b>SUMA DERECHOS LIQUIDADOS</b>	<b>18.000.025,95</b>
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	8.454.431,42
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.300.542,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.045.444,93
b	<b>SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS (*)</b>	<b>14.800.418,49</b>
c	<b>DIFERENCIA : (a) -(b)</b>	<b>3.199.607,46</b>
d	<b>ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION (ATA)</b>	<b>945.424,47</b>
<b>AHORRO NETO: AN = c - d</b>		<b>2.254.182,99</b>
<b>RATIO DE AHORRO NETO (*)</b>		<b>12,52</b>

CALCULO DE LA RATIO AHORRO NETO

$$R AN = (AN / a) \times 100$$



El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 5.275.109,90 euros, que supone un 29,31 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la liquidación practicada correspondiente al año 2015, que ascienden a 18.000.025,95 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

CALCULO DEL ENDEUDAMIENTO LOCAL		
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015		
DESCRIPCION		
CAPITULO	DENOMINACION	CORPORACION
	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.568.420,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	444.980,08
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.386.827,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.238.089,15
5	INGRESOS PATRIMONIALES	468.943,12
	Afectados	-107.234,13
	<b>B SUMA DERECHOS LIQUIDADOS 2015</b>	<b>18.000.025,95</b>
<b>ENDEUDAMIENTO LOCAL: E.L.</b>		
<b>A</b>	<b>Capital vivo a fecha de concertación</b>	<b>5.275.109,90</b>
<b>B</b>	<b>Suma de derechos liquidados</b>	<b>18.000.025,95</b>
	<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (*)</b>	<b>29,31</b>

$$EL = (A / B) \times 100$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Cánovas del Castillo, 31  
30.520 Jumilla

## CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, la Interventora que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que **PROCEDE** la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2015 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

**SEGUNDO.** A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO SE AJUSTA AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PERO **NO** DE LA REGLA DE GASTO.

**CUARTO.** En virtud de Delegación de Presidencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local (o al Alcalde en caso de avocación) la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y remitir copia a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Jumilla, a 17 de febrero de 2016.

**LA INTERVENTORA.**  


Fdo. Rosario Hita Vera.